

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE ("EL CONTRATO DE MANDATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO, INDISTINTAMENTE ("EL MANDANTE" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. RAÚL ONOFRE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ROMELIA TREVIÑO VALDÉS, SINDICO MUNICIPAL DE MAYORÍA Y LIC. TEODORO ARGUIJO HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO, INDISTINTAMENTE ("EL MANDATARIO" O "EL ESTADO"), POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL SECRETARIO DE FINANZAS ING: ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES; CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V, CON EL ATRIBUTO DE BENEFICIARIO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO ("EL BENEFICIARIO" O "PSC"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. IGNACIO ESEVERRI BERASATEGUI, DIRECTOR GENERAL; CONTRATO DE MANDATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades federativas y municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

SEGUNDO.- El 18 de agosto de 2014, EL MUNICIPIO y PSC, celebraron un Contrato de Autoabastecimiento de energía eléctrica a partir de una fuente renovable (en lo sucesivo "EL CONTRATO"), con el objeto de establecer los términos y condiciones para la generación de energía eléctrica por parte de PSC, bajo la modalidad de autoabastecimiento, en términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, para autoabastecerla a EL MUNICIPIO, para satisfacer parcialmente sus necesidades de consumo, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en EL CONTRATO,

Con fecha 22 de junio de 2015, "LAS PARTES" celebraron un Primer Convenio Modificatorio, en lo sucesivo "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" con el objeto de modificar las cláusulas Primera, Sexta y Décimo Séptima de "EL CONTRATO".

Con fecha 4 de febrero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Segundo Convenio Modificatorio, en lo sucesivo "EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" con el objeto de modificar las cláusulas Cuarta y Séptima, así como el Anexo D de "EL CONTRATO".

Copia de EL CONTRATO, PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO y SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO se acompañan a EL CONTRATO DE MANDATO en calidad de ANEXO "A".

TERCERO.- AUTORIZACIONES

1 El Cabildo del Ayuntamiento de EL MUNICIPIO autorizó a EL MANDANTE a:

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Matamoros y a sus funcionarios facultados, a realizar las gestiones necesarias y celebrar los actos jurídicos que se requieran, ante las instancias correspondientes, para llevar a cabo la gestión y contratación de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable. Dicho Contrato de Mandato se establecerá entre el R. Ayuntamiento de Matamoros, como Mandante, ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por conducto de la Secretaría de Finanzas, como Mandatario, y con Parque Solar Coahuila S.A.P.I. de C.V. (PSC) como Beneficiario. Mediante dicho Contrato de Mandato, el Ayuntamiento otorga un Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio al Mandatario para que este pague a PSC, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por el Ayuntamiento con PSC bajo el Contrato de Autoabastecimiento de energía firmado entre el R. Ayuntamiento y PSC. La vigencia del Contrato de Mandato será la misma que la del Contrato de Autoabastecimiento.

SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio para que, en garantía de todas y de cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del Contrato de Autoabastecimiento, afecte irrevocablemente durante la vigencia del Contrato de Mandato, a favor de Parque Solar Coahuila S.A.P.I de CV, el derecho a recibir los flujos de recursos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, hasta por un monto mensual de \$1,515,224.40 (un millón quinientos quince mil doscientos veinticuatro Pesos 40/100), más accesorios financieros, monto que será actualizado anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor del año natural publicado por el INEGI, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior, según se recoge en el Punto Trece de la Orden del día, del Acta de Cabildo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Tercer año de Gobierno, del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, celebrada el 19 de abril de 2016. Para efectos de lo establecido en EL CONTRATO DE MANDATO ("LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO").

2 El H. Congreso de EL ESTADO autorizó a EL MANDANTE a:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, para la gestión y contratación de un Contrato de Mandato Especial Irrevocable que el R. Ayuntamiento de Matamoros, como Mandante, ante el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por conducto de la Secretaría de Finanzas, como Mandatario, y con la Empresa Parque Solar Coahuila S.A.P.I de C.V. como Beneficiario, mediante el cual el Ayuntamiento otorga un Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio al Mandatario para que este pague a Parque Solar Coahuila S.A.P.I de C.V., en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por el Ayuntamiento con Parque Solar Coahuila S.A.P.I de C.V. bajo el Contrato de Autoabastecimiento firmado entre ambos. La vigencia del Contrato de Mandato será la misma que la del Contrato de Autoabastecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así como el mecanismo de pago de los compromisos que en su caso se adquieren, otorgando, durante la vigencia del Contrato de Mandato y como garantía de pago de las obligaciones que contraiga derivadas del Contrato de Autoabastecimiento, la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones al Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, hasta por un monto mensual de \$1,515,224.40 (Un Millón Quinientos Quince Mil Doscientos Veinticuatro pesos 40/100 M.N.), mas accesorios financieros, monto que será actualizado anualmente de acuerdo al Índice

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

Nacional de Precios al Consumidor del año natural publicado por el INEGI, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Para la celebración del Contrato de Mandato Especial Irrevocable se cuenta con el sustento de los artículos 115 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; Artículos 3 fracción II, 28 párrafo segundo, 67 fracción XIV, 158-A, 158-B, 158-G, 158-N, 158-P fracción I, 158-Q párrafo primero, 158-U fracción I, numeral 10 y fracción V numerales 1 y 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 239 fracción II y 242 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículos 1, 2, 3, 7, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior, de acuerdo al Decreto No 492/2016, publicado el 24 de junio de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para efectos de EL CONTRATO DE MANDATO estos decretos en su conjunto conforman ("LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO").

DECLARACIONES

I. Declara EL MUNICIPIO, en su carácter de MANDANTE, por conducto de representantes legalmente facultados, que:

- A. Es parte integrante de EL ESTADO, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para celebrar EL CONTRATO DE MANDATO y obligarse en sus términos, atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 3 fracción II, 28, párrafo segundo, 67 fracción XIV, 158-A, 158-B, 158-G, 158-N, 158-P, fracción I, 158-Q, párrafo primero, 158-U fracciones I, número 1 O y V números 1 y 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 239 fracción II y 242, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 1°, párrafos segundo y tercero, 2°, 3°, 7°, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- B. Ing. Raúl Onofre Contreras, en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Miguel Ángel Ramírez López, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, Lic. Romelia Treviño Valdés, Síndico Municipal de Mayoría Y Lic. Teodoro Arguijo Hernández, Tesorero Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar EL CONTRATO DE MANDATO en representación de EL MUNICIPIO y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 32, 33, 34, 35, 95, 102 fracciones 11, numeral 3 y V numeral 1, 104 inciso A) fracciones XI y XII, 106, fracción I, 123 fracciones I y II, 126 fracción IV, 128, 129 fracciones XI y XII y 133 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- C. Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar EL CONTRATO DE MANDATO (el Presidente Municipal y la Síndico Municipal,) ambos con copia del documento que contiene la planilla ganadora por el principio de mayoría y la asignación de síndico y regidores por el principio de representación proporcional del proceso electoral 2012-2013, publicada en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el (FECHA) (el Secretario del

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

Ayuntamiento y el Tesorero Municipal,) cada quien con copia del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, el _____.

- D. Dispone de autorización del H. Congreso de EL ESTADO y del Cabildo de su Ayuntamiento para celebrar EL CONTRATO DE MANDATO y afectar LAS PARTICIPACIONES AFECTAS (según éstas se definen en la Cláusula Primera del presente documento) como garantía para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de EL CONTRATO, según consta en LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO y en LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, respectivamente.
- E. Es su voluntad celebrar EL CONTRATO DE MANDATO para otorgar EL MANDATO a EL ESTADO para que este pague a EL BENEFICIARIO, en su nombre y por su cuenta, con cargo a LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por EL MUNICIPIO con PSC con la prestación de servicios formalizado con la celebración de EL CONTRATO, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Tercera de EL CONTRATO DE MANDATO.

II. Declara EL ESTADO, en su carácter de MANDATARIO, por conducto de representante legalmente facultado, que:

- A. El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar EL CONTRATO DE MANDATO en representación de EL ESTADO y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 9 Apartado A fracción VIII, 20 fracción VII, 21 fracción XXI, 29 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y lo previsto en LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO.
- B. El Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita la personalidad con la que comparece a celebrar EL CONTRATO DE MANDATO, con copia del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de EL ESTADO, el día 17 de febrero de 2014.
- C. Su representado dispone de autorización para celebrar EL CONTRATO DE MANDATO y cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de su formalización.
- D. Con la finalidad de constituir un mecanismo de garantía para que EL CONTRATO cuente con el respaldo de LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EL MANDATARIO comparece, a solicitud de EL MANDANTE, a celebrar EL CONTRATO DE MANDATO para aceptar EL MANDATO.
- E. Es su voluntad celebrar EL CONTRATO DE MANDATO para aceptar EL MANDATO que le confiere EL MANDANTE, mediante el cual se obliga a pagar a EL BENEFICIARIO, en nombre y por cuenta de EL MANDANTE, con cargo a LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, las obligaciones vencidas no pagadas contratadas por EL MUNICIPIO con PSC formalizado con la celebración de EL CONTRATO, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Tercera de EL CONTRATO DE MANDATO.

III. Declara PSC como BENEFICIARIO, por conducto de representante debidamente facultado, que:

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

- A. Es una Sociedad mercantil debidamente constituida y en operación de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 210, Libro Cuarto, Volumen Octavo, de fecha 28 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Claudia Elena Díaz Vélez Aguirre, Notario Público No 59 de Matamoros, Coahuila, México.
- B. El Ing. Ignacio Eseverri Berasategui, cuenta con facultades legales suficientes para comparecer a celebrar EL CONTRATO DE MANDATO y adquirir derechos y obligaciones para PSC, según consta en la escritura pública citada en el párrafo III.A anterior.
- C. Mediante acuerdo del 27 de noviembre de 2014, EL MUNICIPIO y PSC, celebraron EL CONTRATO. En dicho CONTRATO, así como en los sucesivos Convenios Modificatorios que forman parte integrante de EL CONTRATO, y en las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, se establecen los términos, condiciones y obligaciones para el autoabastecimiento de energía eléctrica de PSC a EL MUNICIPIO.
- D. Comparece a celebrar EL CONTRATO DE MANDATO, por acuerdo expreso de EL MANDANTE y de EL MANDATARIO, con objeto de quedar facultado para requerir de EL ESTADO, quien en nombre y por cuenta de EL MUNICIPIO, pagará a EL BENEFICIARIO, con cargo a LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por EL MUNICIPIO con PSC con la celebración de EL CONTRATO, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en la Cláusula Tercera de EL CONTRATO DE MANDATO, bajo los términos y conforme a las condiciones pactadas en EL CONTRATO.

IV. Declaran EL MANDANTE, EL MANDATARIO y EL BENEFICIARIO conjuntamente ("LAS PARTES"), cada quien por conducto de representante(s) debidamente facultado(s), que:

- A. Previamente a la celebración de EL CONTRATO DE MANDATO, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de su formalización.
- B. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración de EL CONTRATO DE MANDATO sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la formalización del mismo; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (1.1) OBJETO DEL MANDATO, (1.2) OTORGAMIENTO DEL MANDATO, (1.3) ACEPTACIÓN DEL MANDATO, (1.4) INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE, (1.5) CARÁCTER GRATUITO DEL MANDATO Y (1.6) CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO.

1.1 OBJETO DEL MANDATO. Con base en LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO y LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL MUNICIPIO celebra EL CONTRATO DE MANDATO. A través de EL CONTRATO DE MANDATO, EL MUNICIPIO otorga un Mandato Especial Irrevocable ("EL MANDATO") a EL ESTADO para que este pague a EL BENEFICIARIO, en nombre y por cuenta

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

de EL MANDANTE, con cargo a LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por EL MUNICIPIO con PSC bajo EL CONTRATO así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, de conformidad con el procedimiento que se establece en el presente documento EL CONTRATO DE MANDATO, hasta que se cubran las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO derivadas de EL CONTRATO.

EL MUNICIPIO, con la formalización de EL CONTRATO DE MANDATO, afecta irrevocablemente a favor de PSC como garantía para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven de EL CONTRATO, durante la vigencia de EL CONTRATO, el derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones hasta por un monto mensual de \$1,515,224.40 (un millón quinientos quince mil doscientos veinticuatro Pesos 40/100), más accesorios financieros, monto mensual que será actualizado anualmente. Dicha actualización se realizará en el primer mes de cada año natural, aplicando al monto mensual del año anterior el Índice Nacional de Precios al Consumidor Índice General Acumulado en el año natural anterior, publicado por el INEGI; la cantidad que resulte constituye "LAS PARTICIPACIONES AFECTAS", todo ello de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo pactado en EL CONTRATO y de acuerdo con lo que se estipula en el presente CONTRATO DE MANDATO.

1.2 OTORGAMIENTO DEL MANDATO POR EL MUNICIPIO A EL ESTADO. En este acto y con fundamento en lo que disponen los artículos 2996, 2999, 3006 fracción I, 3009 fracción II, 3055, 3057 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos en el Código Civil Federal, EL MUNICIPIO, en su carácter de MANDANTE, confiere EL MANDATO a EL ESTADO, para que este lo desempeñe en los términos y bajo las condiciones pactadas en EL CONTRATO DE MANDATO.

1.3 ACEPTACIÓN DEL MANDATO POR PARTE DEL ESTADO. En este acto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2996, 2999, 3006 fracción I, 3009 fracción II, 3055, 3057 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos en el Código Civil Federal, EL ESTADO, en su carácter de MANDATARIO, acepta EL MANDATO que le confiere EL MANDANTE y se obliga a desempeñarlo fiel y lealmente, en los términos y bajo las condiciones pactadas en EL CONTRATO DE MANDATO.

1.4 INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE. Con motivo del otorgamiento y aceptación de EL MANDATO, EL MANDANTE instruye irrevocablemente a EL MANDATARIO para que los ingresos que reciba en nombre de EL MUNICIPIO por concepto de LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, se destinen a cumplir con lo pactado en EL CONTRATO DE MANDATO.

1.5 CARÁCTER GRATUITO DE EL MANDATO. EL MANDANTE y EL MANDATARIO acuerdan que la ejecución de los actos relacionados con EL MANDATO será gratuita; en tal virtud, EL ESTADO no percibirá remuneración alguna por este concepto.

1.6 CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE EL PAGO. Las características esenciales de las obligaciones de pago bajo EL CONTRATO se garantizan con LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, en términos de lo pactado en EL CONTRATO y de lo que se estipula en EL CONTRATO DE MANDATO, se incluyen en el cuadro siguiente:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE EL CONTRATO

Tipo de Contrato: Contrato de autoabastecimiento de energía eléctrica (EL CONTRATO y los sucesivos PRIMER, SEGUNDO Y TERCER MODIFICATORIOS y las modificaciones futuras que en su caso se acuerden)

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

Productor y Autoabastecedor de la energía eléctrica: PARQUE SOLAR COAHUILA SAPI DE CV ("EL BENEFICIARIO").

Socio Autoconsumidor y Tomador de la energía eléctrica: Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza ("EL MANDANTE").

Garantía de CONTRATO: El derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a EL MUNICIPIO del Fondo General de Participaciones hasta por un monto mensual de \$1,515,224.40 (un millón quinientos quince mil doscientos veinticuatro Pesos 40/100), más accesorios financieros, durante la vigencia de EL CONTRATO, monto mensual que será actualizado anualmente. Dicha actualización se realizará en el primer mes de cada año natural, aplicando al monto mensual del año anterior el Índice Nacional de Precios al Consumidor Índice General Acumulado en el año natural anterior, publicado por el INEGI ("LAS PARTICIPACIONES AFECTAS").

Destino de LA GARANTÍA: Servir como fuente alterna de pago para cubrir, incluido el impuesto al valor agregado, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO derivadas de EL CONTRATO.

SEGUNDA.- IRREVOCABILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS. EL MANDANTE acepta que LAS PARTICIPACIONES AFECTAS se mantendrán irrevocablemente afectas, a favor de PSC como garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que deriven de la celebración de EL CONTRATO, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo.

EL MUNICIPIO se obliga a no otorgar ningún mandato adicional a favor de EL MANDATARIO respecto de LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, sin el consentimiento expreso y por escrito de EL BENEFICIARIO, ni a realizar cualquier otro acto que contravenga el presente MANDATO o que haga el presente MANDATO de imposible realización. No obstante lo anterior, el presente MANDATO tendrá preferencia ante cualquier otro mandato que en su caso sea otorgado con posterioridad por parte de EL MUNICIPIO respecto a cualquier flujo de recursos que derive de LAS PARTICIPACIONES AFECTAS.

Por su parte, por medio del presente, EL MANDATARIO se obliga a no aceptar ningún mandato adicional de parte del MANDANTE respecto de LAS PARTICIPACIONES AFECTAS ni a realizar cualquier otro acto que contravenga al presente MANDATO o que haga el presente MANDATO de imposible realización.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO. EL MANDATARIO pagará a EL BENEFICIARIO en nombre y por cuenta de EL MUNICIPIO, con cargo a LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, las obligaciones vencidas no pagadas contratadas por EL MANDANTE con PSC bajo EL CONTRATO y las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, hasta que se cubran íntegramente las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO que deriven de EL CONTRATO, en la inteligencia que los pagos que efectuara EL MANDATARIO a PSC en virtud de la ejecución de EL MANDATO, se sujetaran al procedimiento que se establece en esta cláusula, sin perjuicio de lo pactado en EL CONTRATO, en el entendido que todos los pagos que deba efectuar EL MANDATARIO los hará previa solicitud por escrito que al efecto le formule PSC en términos de lo que se establece más adelante en esta cláusula.

En el supuesto de que EL MUNICIPIO incumpla con cualquiera de las obligaciones de pago contratadas con PSC bajo de EL CONTRATO y las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, EL MANDATARIO pagará, con cargo a LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, las cantidades que al efecto le solicite PSC con la presentación de un formato que suscribirá en términos

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

sustancialmente similares al documento que se adjunta a EL CONTRATO DE MANDATO en calidad de ANEXO "B".

EL MANDATARIO se obliga a realizar los pagos que al efecto le solicite PSC, en relación con las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO que deriven de EL CONTRATO, una vez que se realice la presentación de la solicitud de pago por parte de PSC, y de acuerdo al calendario de ministración de las participaciones que le corresponden a EL MUNICIPIO.

EL MANDATARIO realizara los pagos, en cualquier sucursal del Banco Mercantil del Norte (Banorte) mediante pago interbancario o desde cualquier otro banco, con la Clave Bancaria Estandarizada CLABE 072180004292342310 a nombre de PARQUE SOLAR COAHUILA, S.A.P.I. DE C.V., bajo los términos y condiciones previstos en EL CONTRATO que haya celebrado con EL MUNICIPIO.

PSC se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago referidos en la presente clausula, mediante aviso por escrito que envíe a EL MANDANTE, con copia a EL MANDATARIO, con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que PSC reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado en EL CONTRATO en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en los artículos 2502 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para todo lo no previsto en EL CONTRATO DE MANDATO, incluidos sin limitar, los aspectos relacionados con el cálculo de la Contraprestación, y la calidad del servicio, entre otros, LAS PARTES deberán atender a lo pactado por EL MUNICIPIO y PSC en EL CONTRATO.

CUARTA.- REQUERIMIENTO DE PAGO. LAS PARTES convienen que EL BENEFICIARIO requerirá a EL MANDATARIO el pago de las obligaciones vencidas no pagadas contraídas por EL MUNICIPIO con PSC, así como las modificaciones que, en su caso, se realicen al mismo, en términos del procedimiento que se precisa en la Cláusula Tercera de EL CONTRATO DE MANDATO.

QUINTA.- EFECTOS DE EL MANDATO. EL MANDANTE otorga EL MANDATO a EL MANDATARIO con el carácter de irrevocable en términos del artículo 3057 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos en el Código Civil Federal; en tal virtud, no se reserva el derecho o la facultad de revocarlo o modificarlo, en mérito de que se otorga como una condición bajo EL CONTRATO y se trata de un medio para cumplir obligaciones a favor de un tercero.

SEXTA.- VIGENCIA DE EL MANDATO. EL MANDATO entrará en vigor a partir de la fecha de formalización de EL CONTRATO DE MANDATO y su vigencia concluirá una vez que EL MUNICIPIO haya cumplido con las obligaciones contraídas con PSC bajo EL CONTRATO,

SÉPTIMA. - RENDICIÓN DE CUENTAS. EL MUNICIPIO libera a EL ESTADO de la obligación de rendir cuentas; sin embargo, EL MANDATARIO podrá presentar cuentas a EL MANDANTE, en el eventual caso de que lo estime conveniente, o así se requiera por razones de auditoria o transparencia.

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. Con excepción de lo estipulado en el párrafo inmediato siguiente, EL MUNICIPIO releva expresamente a EL ESTADO de cualquier responsabilidad por la ejecución de los actos que deriven de EL MANDATO; específicamente, EL MANDATARIO no estará

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

obligado a verificar las cantidades cuyo pago le solicite PSC en el entendido que la solicitud deberá ajustarse a los términos establecidos en la Cláusula Tercera de EL CONTRATO DE MANDATO.

EL MANDATARIO asume la responsabilidad de pagar los daños y perjuicios que se causen a EL BENEFICIARIO y/o a EL MUNICIPIO: (i) con motivo de atrasos o negativas en la realización de los pagos que se obligó a efectuar de acuerdo con lo establecido en EL CONTRATO DE MANDATO por causas imputables a EL ESTADO, o (ii) cuando actúe con negligencia, dolo o mala fe.

NOVENA. - FORMALIDAD DE EL MANDATO. EL MANDATO deberá cumplir con las formalidades que se precisan en el artículo 3009. fracción II, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dispone:

"Artículo. 3009. El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y de los testigos ante notario.

I ...

II. Cuando el interés del negocio para el que se confiere exceda de trescientos sesenta y cinco días de salario mínimo general vigente en el Estado.

DECIMA. - DOMICILIOS DE LAS PARTES. LAS PARTES definirán para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que deriven de la formalización de EL CONTRATO DE MANDATO, los domicilios siguientes:

EL MANDANTE: Pabellón, Centro, 27440 Matamoros, Coahuila de Zaragoza

EL MANDATARIO: Castelar S/N Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000

PSC: C/ Jiménez 120A Sur, Col. Centro, 27000 Matamoros, Coahuila

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra PARTE con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efecto la notificación. Sin este requisito todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DECIMA PRIMERA. - DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LOS ENCABEZADOS DE LAS CLAUSULAS. LAS PARTES están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas de EL CONTRATO DE MANDATO son únicamente para efectos de referencia, en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, LAS PARTES en cualquier caso deben atender a lo pactado en las cláusulas de EL CONTRATO DE MANDATO.

DECIMA SEGUNDA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en EL CONTRATO DE MANDATO, están conformes en someterse a las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Coahuila de Zaragoza, o en la Ciudad de México, a elección de la PARTE actora;

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES han leído y comprendido el contenido de EL CONTRATO DE MANDATO y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y para constancia, en cuatro tantos, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el 28 de junio de 2016, entregándose el primer y segundo ejemplar a EL MANDANTE, el tercero a EL MANDATARIO, y el cuarto a EL BENEFICIARIO.

EL MANDANTE: MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA

RAÚL ONOFRE CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ROMELIA TREVIÑO VALDÉS
SINDICO MUNICIPAL

MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TEODORO ARGUIJO HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

EL MANDATARIO: GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

EL BENEFICIARIO: PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V.

IGNACIO ESEVERRI BERASATEGUI
DIRECTOR GENERAL

Las firmas anteriores corresponden al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha 28 de junio de 2016, celebrado entre el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en su carácter de MANDANTE y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaria de Finanzas, en su calidad de MANDATARIO, con la comparecencia Parque Solar Coahuila, S.A.P.I. DE C.V., con el atributo de BENEFICIARIO.

TESTIGOS

VERÓNICA DEL CARMEN ZAPATA OVIEDO

Se identifica con su Permiso para Trabajar como Residente Temporal con número 10972234, expedido por el Instituto Nacional de Migración

XABIER MADOZ BELAUNZARÁN

Se identifica con su Permiso para Trabajar como Residente Temporal con número 11019292, expedido por el Instituto Nacional de Migración

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

ANEXO "A" del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha 28 de junio de 2016, celebrado entre el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza. en su carácter de MANDANTE y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaria de Finanzas, en su calidad de MANDATARIO, con la comparecencia de Parque Solar Coahuila SAPI DE CV, con el atributo de BENEFICIARIO.

COPIA DE EL CONTRATO Y PRIMER Y SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CON LA COMPARECENCIA DE PARQUE SOLAR COAHUILA S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO.

ANEXO "B" del Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, de fecha 28 de junio de 2016, celebrado entre el Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en su carácter de MANDANTE y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de MANDATARIO, con la comparecencia del Parque Solar Coahuila, SAPI de CV, como BENEFICIARIO.

Formato de Solicitud de pago de EL BENEFICIARIO A EL MANDATARIO para aplicación del requerimiento que al efecto presente PSC en caso de que EL MANDANTE incumpla con cualquiera de las obligaciones de pago contraídas con PSC en el marco de EL CONTRATO.